



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El Decreto Nacional N° 106/2023 y la Resolución General N° 2171; y

CONSIDERANDO:

Que, con el dictado de la Resolución General N° 2171 se estableció el calendario de vencimientos correspondiente al año 2024, para aquellos sujetos pasivos de los distintos tributos locales;

Que, con posterioridad el Gobierno Nacional fijó los feriados con fines turísticos correspondientes al año 2024, e incluyó como feriado puente al día 21 de junio de 2024, fecha que coincide con ciertos vencimientos previstos por esta Administración Tributaria;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario establecer una nueva fecha para los vencimientos de las obligaciones fiscales que operaban ese día y para ello han tomado la intervención que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar, en función a los motivos expresados en los considerandos, las fechas de vencimiento establecidas en la Resolución General N° 2171, para la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente a las obligaciones fiscales que vencen el día 21 de junio de 2024 y que se detallan a continuación, las que operarán el día 24 de junio de 2024:

- CONTRIBUYENTES LOCALES DE INGRESOS BRUTOS y LEY N° 666-K, ADICIONAL 10%; CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL DE FONDO PARA SALUD PUBLICA: **Período Fiscal MAYO terminación N° CUIT (Digito verificador) 8 a 9.**
- CONTRIBUYENTES LOCALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL - **Período Fiscal JUNIO.**

Artículo 2°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE